SESIÓN NO PRESENCIAL N° 993/24 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 13 de junio de 2024

En Lima, siendo las 9:30 horas del jueves 13 de junio de 2024, los señores, Rafael Muente Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien únicamente participó del punto 1.1); Kelly Minchán Antón, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, manifestaron su abstención respecto del punto 1.1 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico. Eso se debe a que involucra a una entidad perteneciente de la Corporación FONAFE, de la cual forma parte el señor Guillén y ha formado parte el señor Vásquez.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Digital Unired E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Hidrandina S.A. – Expediente N° 010-2024-CD-DPRC-MC

Mediante Memorando N° 275-DPRC/2024 del 6 de junio de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 116-DPRC/24 del 14 de junio de 2024, referido al tema indicado.

Acuerdo 993/4820/24
Visto el Informe N° 116-DPRC/2024, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de mandato de compartición de infraestructura presentada por Cable Digital Unired E.I.R.L., correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00010-2024-CD-DPRC/MC, dando por concluido el procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la resolución aprobada y el Informe N° 00116-DPRC/2024, a Cable Digital Unired E.I.R.L. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A.
  (ii) La publicación de dichos documentos en el Portal Electrónico.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.2 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 021-2024-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 022-2023-TRASU/STSR-PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe Nº 164-OAJ/2024 del 29 de mayo de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4821/24
Visto el Informe N° 164-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., contra la Resolución Nº 021-2024-TRASU/PAS/OSIPTEL, y en consecuencia CONFIRMAR la multa impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 164-OAJ/2024 a la empresa apelante;
  (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
  (iii) La publicación de la presente Resolución en el portal *web* institucional, con el Informe N° 164-OAJ/2024 y la Resolución Nº 021-2024- TRASU/PAS/OSIPTEL, y;
  (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 095-2024-GG/OSIPTEL – Expediente Nº 062-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe Nº 161-OAJ/2024 del 28 de mayo de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4822/24

Visto el Informe N° 161-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 095-2024-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 161-OAJ/2024 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano;
  (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 161-OAJ/2024 y la Resolución N° 095-2024-GG/OSIPTEL, en el portal institucional; y,
  (iv) Poner en conocimiento de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.4 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 124-2024-GG/OSIPTEL – Expediente Nº 042-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe Nº 173-OAJ/2024 del 2 de junio de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4823/24

Visto, el Informe N° 173-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 124-2024-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia: CONFIRMAR las cinco (5) multas impuestas por el incumplimiento del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM) en los centros poblados Pomabamba, San Juan, Baños, Quilcapuncu y Camporredondo, durante el primer semestre del año 2022, lo cual constituye una infracción al numeral 6.1.1. del artículo

6 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 123-2014- CD/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 173-OAJ/2024 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
  (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
  (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 173-OAJ/2024 y las Resoluciones N° 124-2024-GG/OSIPTEL y N° 015-2024-GG/OSIPTEL en el portal institucional; y,
  (iv) Poner en conocimiento de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.5 Recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 125-2024-GG/OSIPTEL – Expediente Nº 058-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe Nº 174-OAJ/2024 del 2 de junio de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4824/24
Visto el Informe N° 174-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 125-2024-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia: CONFIRMAR la multa impuesta de 53 UIT, por el incumplimiento del artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 174-OAJ/2024 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
  (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
  (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 174-OAJ/2024 y las Resoluciones N° 125-2024-GG/OSIPTEL y N° 058-2024-GG/OSIPTEL en el portal institucional; y,
  (iv) Poner en conocimiento de la Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.6 Recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 108-2024-GG/OSIPTEL – Expediente Nº 074-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe Nº 169-OAJ/2024 del 31 de mayo de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4825/24

Visto el Informe N° 169-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 108-2024-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución, y el Informe N° 169-OAJ/2024, a la empresa apelante;

(ii) Publicar la presente Resolución en el portal *web* institucional del Osiptel, con el Informe N° 169-OAJ/2024, y la Resolución N° 108-2024-GG/OSIPTEL;
(iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.7 Recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 091-2024-GG/OSIPTEL – Expediente N° 024-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe Nº 170-OAJ/2024 del 31 de mayo de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4826/24
Visto el Informe N° 170-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 091-2024-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 401-2023-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:

  (i) CONFIRMAR las diecinueve (19) multas por un total de 520,4 UIT por la comisión de las infracciones calificadas como leves tipificadas en el ítem 12 del Anexo N° 2 "Régimen de Infracciones y Sanciones" del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto incumplió con lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del artículo 6 de la referida norma, pues -durante el período del primer semestre de 2022- en los centros poblados de Mendoza, Panaos, Pucucho, San Juan, Omate, Santa Lucia, Campo Verde, San Ignacio, Santo Tomas, Yauli, Angasmarca, Huariaca, Desaguadero, Pucacaca, Camporredondo, San Jacinto, Pausa, Cusco y Chuquibambilla, al incumplir el valor objetivo del indicador Cumplimiento de Velocidad Mínima, correspondiente al servicio de acceso a internet móvil, para las velocidades de subida y bajada, en las tecnologías 3G y 4G.
  (ii) CONFIRMAR las diez (10) multas por un total de 1 259,6 UIT, por la comisión de las infracciones calificadas como graves tipificadas en el ítem 12 del Anexo N° 2 "Régimen de Infracciones y Sanciones" del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, por cuanto incumplió con lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del artículo 6° de la referida norma, pues -durante el período del primer semestre de 2022- en los centros poblados de Pomabamba, Pacucha, El Pedregal, Baños, Víctor Raúl, Requena, Paucartambo, Quilcapuncu, Contamana y Salvación incumplió el valor objetivo del indicador Cumplimiento de Velocidad Mínima, correspondiente al servicio de acceso a internet móvil, para las velocidades de subida y bajada, en las tecnologías 3G y 4G.
- DESESTIMAR la solicitud de nulidad presentada por VIETTEL PERÚ S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe Nº 170-OAJ/2024 a la empresa apelante;
  (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"
  (iii) La publicación de la presente Resolución, con el Informe N° 170-OAJ/2024 y las Resoluciones N° 401-2023-GG/OSIPTEL y N° 091-2024-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional; y,
  (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.8 Recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 105-2024-GG/OSIPTEL – Expediente N° 072-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 175-OAJ/2024 del 3 de junio de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 993/4827/24
Visto el Informe N° 175-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 105-2024-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR dicha Resolución en todos sus extremos.
- DESESTIMAR la nulidad contra la Resolución N° 105-2024-GG/OSIPTEL y solicitud de archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 175-OAJ/2024 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.
  (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 175-OAJ/2024 y la Resolución N° 105-2024-GG/OSIPTEL en el portal institucional; y,
  (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2. PEDIDO

2.1 Pedido N° 179/993/24

Encargar a la Gerencia General, evaluar la validez de los criterios considerados en la "Metodología de Cálculo de Multas, el porcentaje de inversión evitada toma el valor de 10%, 25% o 100%, si el nivel de incumplimiento se encuentra entre 0-5%, 5-25% y 25-100%," e informar a CD.

Siendo las 12:15 horas del viernes 14 de junio, se dio por finalizada la sesión.

Rafael Muente Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director